

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No.2020-248

En atención en la petición de disminución en el monto de la caución que antecede, a fin del decreto de las cautelas solicitadas a folio 399 y en consideración de las manifestaciones de la parte actora a folio 401, de conformidad con el numeral 2° del art 590 del CGP, bajo los principios de discrecionalidad, razonabilidad y verosimilitud del derecho, atendiendo los posibles perjuicios y/o efectos que causen las cautelas solicitadas, se accede a la misma fijando la caución en la suma de \$142.690.249,00 para los efectos se concede el termino de ocho días para su constitución.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri